



CRITERIOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CUANTIFICACIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA REALIZADA EN EL AÑO 2021

El Comité de Evaluación ha propuesto, en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2021, los criterios que a continuación se recogen, para la determinación de las cuantías de las ayudas a conceder destinadas a financiar los pequeños proyectos de inversión que cumplen los requisitos establecidos en la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras para el período 2020-2023.

Al objeto de que las empresas puedan recibir las ayudas lo antes posible, contribuyendo así a la reactivación de la economía de las comarcas mineras en el contexto post COVID, se han apurado los plazos de tramitación con el fin de resolver la convocatoria con anterioridad al plazo previsto en las bases reguladoras, de 6 meses desde la recepción de las solicitudes.

Adicionalmente, el Comité de Evaluación ha propuesto adjudicar el tope máximo de la intensidad de ayuda posible para cada uno de los proyectos de inversión empresarial que cumplan los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la ayuda.

Por último, el remanente presupuestario que ha quedado vacante por insuficiencia de proyectos que cumplan los requisitos se incorporará en próximas convocatorias.

1.- Límites máximos de intensidad de ayuda aplicables a las solicitudes presentadas.

Las ayudas a las que se refieren la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, tienen como régimen jurídico además de las propias bases reguladoras lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*¹.

El artículo 9 de la citada orden dispone, en el apartado 2, que *“La ayuda total «de minimis» concedida a una única empresa no podrán exceder del límite máximo de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales o del que resulte vigente en cada convocatoria atendiendo a los criterios de la Comisión Europea. El límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda «de minimis», y el periodo de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa.”*

El periodo de tres ejercicios fiscales se determinará teniendo en cuenta el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, según fija el apartado sexto de la convocatoria.

¹ Prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020



A efectos de establecer la cuantía máxima aplicable a las ayudas a conceder por el Instituto a los diferentes proyectos presentados en los diferentes municipios, se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 9.3 de las bases reguladoras, según el cual:

“Para la determinación de la cuantía de las ayudas (en términos de subvención bruta), serán de aplicación los siguientes criterios, atendiendo a los límites del artículo 3:

a) Todos los proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 1, relacionados en el anexo I, podrán recibir una subvención de hasta el 100 por ciento del límite máximo de intensidad o de cuantía máxima aplicable al municipio de que se trate.

b) Todos los proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 2, relacionados en el anexo II, podrán recibir una subvención de hasta el 50 por ciento del límite máximo de intensidad o de cuantía máxima aplicable al municipio de que se trate.”

Por tanto, las ayudas no podrán superar ninguno de los dos límites: por un lado, el límite máximo de intensidad y por otro lado la cuantía máxima establecida en el apartado sexto de la convocatoria.

Los límites máximos de intensidad son los establecidos en el Mapa de Ayudas Regionales para España 2014-2020², cuyo detalle por Comunidad Autónoma es el siguiente:

- Aragón: 15% para todos los municipios que pertenezcan a las provincias de Teruel y 10% para los municipios que pertenezcan a las provincias de Huesca y Zaragoza, que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas.
- Asturias: 10% para todos los municipios que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas.
- Castilla La Mancha: 25% para el municipio de Puertollano.
- Castilla y León: 10% para los municipios de León y Palencia que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas.

Asimismo, el Mapa de Ayudas Regionales prevé que, para proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones de euros, dichos límites máximos se podrán incrementar en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas a conceder para pequeñas empresas, y en 10 puntos porcentuales para las destinadas a medianas empresas.

Por tanto, a cada proyecto le corresponderá un porcentaje máximo de ayuda en función del municipio en el que se ubique y del tamaño de la empresa. Ese porcentaje variará dependiendo de la Comunidad Autónoma a la que pertenece y del anexo de la orden en el que se encuentre el municipio (Anexo I-grupo 1 o Anexo 2-grupo 2). Este límite máximo de intensidad ha de contemplarse como el porcentaje máximo de ayuda que podrá obtener en la convocatoria del año 2021.

² Documento de la comisión Europea C(2016)7024 final.- Modificación del mapa de Ayudas Regionales de España (2014-2020) para el periodo 2017-2020. Prorrogado por el Documento de la Comisión Europea C(2020) 5955 final - Prórroga del mapa español de ayudas regionales para el período 2014-2020 hasta el 31 de diciembre de 2021



Por otro lado, el artículo 9.4 de la orden de bases establece que, “En cada convocatoria, se fijará una cuantía máxima por puesto de trabajo comprometido, que podrá ser diferente en función del anexo en el que se encuentre el municipio de implantación del proyecto empresarial, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2. Dichas cuantías máximas podrán ser superiores en los siguientes supuestos:

- a) Compromiso de creación de empleo juvenil (considerando a estos efectos un intervalo de edad comprendido entre los 18 años y los 25 años).
- b) Compromiso de creación de empleo para personas mayores de 45 años.
- c) Compromiso de creación de empleo femenino.
- d) Compromiso de empleo destinado a trabajadores discapacitados.
- e) Compromiso de empleo para trabajadores procedentes de empresas mineras afectadas por la reestructuración de la minería del carbón o de sus subcontratas.
- f) Compromiso de empleo para personas incluidas en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., contemplado en el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras.”

En este sentido la Resolución de la convocatoria, en su apartado sexto, recoge las siguientes cuantías máximas de ayuda por puesto de trabajo comprometido en función del grupo de pertenencia del municipio y del tipo de empleo que se compromete a crear con el proyecto:

Cuantía por empleo	Grupo I	Grupo II
Normal	30.000 €	15.000 €
Femenino Mayor de 45 Juvenil Discapacitado Excedente	50.000 €	25.000 €
Bolsa de Trabajo ITJ	60.000 €	30.000 €

Por tanto, en función de la pertenencia de cada municipio a los grupos designados en la orden de bases, a cada solicitud de ayuda para un proyecto empresarial le corresponderá un límite máximo de ayuda, que no podrá ser superior al fijado por el criterio anterior.

En los casos de los proyectos que han presentado solo un compromiso de mantenimiento de un mínimo de tres empleos, se aplicarán las cuantías máximas antes citadas en función de los siguientes supuestos:

- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a tres y hasta los diez empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de un puesto de trabajo.
- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a once y hasta los veinte empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de dos puestos de trabajo.



- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a veintiuno y hasta los cuarenta empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de tres puestos de trabajo.
- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a cuarenta y uno y hasta los sesenta empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de cuatro puestos de trabajo.
- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a sesenta y uno y hasta los ochenta empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de cinco puestos de trabajo.
- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a ochenta y uno empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de seis puestos de trabajo.

En el supuesto de que un proyecto planteara conjuntamente la creación de empleo y el mantenimiento de puestos de trabajo ya existentes, en número igual o superior a tres, se aplicará el mayor de los topes máximos por empleo que resulte, de acuerdo con los criterios antes expresados.

Por otra parte, en el caso de que la **empresa** haya recibido otras ayudas de *minimis*, la suma de dichas ayudas no podrá superar el límite de 200.000,00 euros durante tres ejercicios fiscales. Si el importe de la ayuda global concedida a un proyecto supera dicho límite, no podrá aprobarse dicha ayuda, ni aún en la parte que no exceda dicho límite.

En el supuesto de **proyectos** que hayan recibido otras ayudas, a efectos de considerar cuál es el límite máximo de ayudas concurrentes que podría obtener un proyecto, deberá entenderse como tal el que corresponda en función de lo establecido en el Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020 para España. Si la suma de ayudas supera dicho límite deberá reducirse la del Instituto hasta que se alcance el mismo, de tal forma que, en el supuesto de que las ya concedidas a un proyecto rebasen el límite máximo, entonces el Instituto no concederá más ayudas a dicho proyecto.